



## **Ficha de formación N° 14**

### **Una política global para la infancia y la familia LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL: LOS PRINCIPIOS A RESPETAR DURANTE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL NIÑO (1/3)**

Según el artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, niños privados de su medio familiar, temporal o permanentemente, tienen derecho a una “protección y [a una] asistencia especiales”. Este artículo insinúa que la colocación en instituciones adecuadas para el cuidado de los niños sea el último recurso, cuando la colocación en una familia es preferible. Sin embargo, el cuidado por las instituciones puede ser la mejor colocación para ciertos. Por ejemplo cuando un niño ha vivido varias decepciones en acogimiento familiar; o cuando varios hermanos o hermanas quieren ser reunidos, o para niños más grandes quien se acercan de su independencia. Al revés, la colocación en hogares de guarda esta particularmente inadecuada en cuanto a niños muy jóvenes, cuyo desarrollo necesita la presencia permanente de un adulto quien se encarga del cuidado\*.

#### **Aclarar rápidamente y analizar la situación personal y familiar del niño**

Es responsabilidad de las autoridades competentes velar para que los niños no permanezcan en las instituciones sin que su situación personal y familiar sea analizada rápidamente y se busquen medidas de protección familiar adecuadas. Para ello, es importante realizar sin retraso el estudio psico-médico-social del niño y su familia como se ha detallado anteriormente (Ficha de formación no 3)

Paralelamente, para cada niño debe formarse un expediente individual que recoja, concretamente, la identificación y la localización actual de los padres así como de los miembros próximos de la familia extensa y de las personas importante en la vida del niño (referente anterior, padrino/madrina, etc.). Cuando no se conocen estos datos, procede

buscarlos activamente. El expediente debe seguir al niño institucionalizado cuando éste se traslada de una institución a otra.

Se recomienda también, que en cuanto se pone a un niño bajo la protección de un tercero se cree su “Libro de vida” (Ficha formación no 12).

#### **Relaciones de los operadores sociales con la familia de origen**

Puesto que la institución debe ser esencialmente un lugar de transición que prepara una vuelta del niño a la familia, se prestará una atención especial a las relaciones de los responsables de la institución y demás operadores sociales con la familia de origen, así como a la participación de ésta en las decisiones relativas a su niño.

En primer lugar, es importante que el personal de la institución donde reside el niño hable en términos respetuosos de los

padres del niño, evitando toda consideración descalificadora. Por lo que se refiere al trabajo que debe realizarse con los padres, los participantes sociales velarán por distinguir en qué medida los padres parecen capaces de ocuparse concretamente de su niño (to care of him), o, si no pueden, si son al menos capaces de preocuparse de él, de su desarrollo y de su futuro alejado de ellos (to care about him).

Así, los padres deben ser personal y atentamente acogidos cuando acompañen al niño por primera vez a la institución. El trabajo psico-social comienza desde ese momento con ellos, especialmente para aclarar los motivos de la solicitud de institucionalización y para buscar alternativas en el seno de la familia (¿No pueden los abuelos o una tía cuidar momentáneamente al niño? ¿Una ayuda socioeconómica no puede ayudar a la familia a mantener al niño en ella?).

En todos los casos en que se vea posible se recomienda establecer un “contrato” con la familia del niño estipulando una duración máxima de la estancia en la institución, plazo que debe permitir y marcar la (re) elaboración de un proyecto de vida familiar para cuando haya transcurrido.

### **Relaciones entre el niño y su familia de origen**

Es muy importante, salvo si es manifiestamente contrario a la integridad física o emocional del niño, fomentar el mantenimiento de sus contactos con sus padres por medio de visitas de los padres a la institución, procurándoles una cierta privacidad en un local reservado a tal efecto, o por visitas del niño a la casa de sus padres. Contactos telefónicos y por correo son también importantes para

mantener las relaciones vivas. El opinión del niño y su sentimientos en relación con las visitas de sus padres deben estar tomando en cuenta. Se velará para eliminar de la normativa de la institución medidas disuasivas para las visitas de los padres cuando no son justificadas por el interés del niño, como la restricción de las posibilidades de visita a algunos días al mes, o la obligación de la presencia de miembros del personal del centro en las visitas o la prohibición de los regalos al niño, etc. La privación de visitas de los padres como acción disciplinaria debe ser prohibida.

Sin embargo, cuando, después de un plazo razonable (que varía de una situación a otra: los profesionales deben evaluarlo en equipo), no puede considerarse la reinserción del niño en su familia de origen, los profesionales deben prever la adopción del niño y realizar las gestiones necesarias (recopilación de los consentimientos – declaración de abandono).

En la determinación del carácter razonable del plazo a considerar, es necesario acordarse que el concepto de tiempo es capital para el niño y está en relación a su edad. Seis meses representan la mitad de la vida de un niño de un año, cuando representan una parte insignificante de la de un adulto, y es durante los primeros meses y los primeros años de la vida de un niño cuando, como se vio anteriormente, que se establecen las experiencias emocionales y relacionales y los aprendizajes básicos que van a condicionar toda su vida posterior.

SSI/CIR Junio del 2006

### **Para mayor información:**

UNICEF “Implementation Handbook for the Convention on the Rights of the Child” (article 20); fully revised edition 2002 (\* extracto).

**¡Su opinión nos interesa!** Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a [irc-cir@iss-ssi.org](mailto:irc-cir@iss-ssi.org). Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico “El interés superior del niño y la adopción”, base de numerosas fichas.